

## OFICIO 115 – 049363 DE 06 DE JUNIO DE 2025

### ESTADOS FINANCIEROS COMBINADO

Me refiero a su escrito radicado con el número y fecha de la referencia, mediante la cual presenta la siguiente consulta:

*La entidad Holding XY domiciliada en el exterior posee dos compañías en Europa A – Europa Y B – Europa y estas a su vez poseen subsidiarias en Colombia, la entidad A – Colombia y la entidad B – Colombia. La entidad A – Colombia y B – Colombia tienen operaciones en común, pero reportan cada una a su respectiva entidad en Europa.*

*¿Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad Colombiana con mayor patrimonio debe presentar los Estados Financieros Combinados a Supersociedades?*

Holding Europa Patrimonio 100% compañías Europeas Patrimonio 100% / Entidad Colombiana	XY Europa	
	A-Europa	B - Europa
Operaciones en común (Compra y Venta) entre las compañías en Colombia	A - Colombia	B - Colombia

Previo a resolver su solicitud es necesario aclarar que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales expresamente señaladas en la Ley 222 de 1995 y en particular, la prevista en el numeral 2 del Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en un todo a las normas vigentes sobre la materia.

Con el alcance indicado, este Despacho procede a dar respuesta a la consulta:

Con respecto a la presentación de la información financiera a esta Superintendencia, por mandato del artículo 289 del Código de Comercio, las sociedades comerciales sometidas a vigilancia o control están obligadas a reportar Estados Financieros de fin de ejercicio de cada año, sin necesidad de orden expresa de carácter particular y concreto emitida por esta Entidad, (Circular Única de Requerimiento de Información Financiera CURIF, número 100-000009 del 2/nov/23).

Adicionalmente, en dicha circular externa se menciona que las entidades empresariales en inspección, a las que les sea impartida la orden mediante acto administrativo de carácter particular, están obligadas a remitir los estados financieros, por mandato del artículo 83 de la Ley 222 de 1995.



Respecto a la presentación del estado financiero combinado a esta Superintendencia, dicha obligación recae sobre la subsidiaria de mayor patrimonio que se encuentre inspección, vigilancia o control, en los términos expuestos en el numeral anterior.

Para el caso en concreto de la consulta, la subsidiaria de mayor patrimonio entre A – Colombia y B – Colombia, deberá presentar el estado financiero combinado, siempre y cuando este en estado de vigilancia, controlada o requerida por esta Superintendencia para el caso del estado de inspección.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta

Cordialmente,

-